

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100 »	»	60 »	» 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción				2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales				1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros				3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Próxima a iniciarse la recogida de la manzana de la actual cosecha, se recuerda a todos los fabricantes de sidra, dulce y pulpa, la obligación en que se hallan de presentar declaración jurada inmediatamente de terminar la elaboración de dichos productos, cuya declaración debe ser presentada y pagado su importe en la Recaudación de Arbitrios provinciales correspondientes, donde se les facilitarán los impresos oportunos.

Asimismo, los exportadores de manzana a otras provincias abonarán los derechos de Ordenanza a la salida de dicho artículo, previa declaración jurada expresiva de las cantidades, remite y destinatario, derechos que serán devueltos a instancia de los respectivos interesados, una vez justifique en forma fehaciente, que la expresada manzana no se ha dedicado a la fabricación de sidra, dulce o pulpa.

Oviedo, 6 de octubre de 1951.—El Presidente, Paulino Vigón.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Minas de Oviedo

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, con expresión de los días y minas, número del expediente, concejo, paraje, nombres del interesado y representante, veindad y minas colindantes, es como sigue:

Del 19 al 26 de octubre.

"Fuyada cuarta", 26.473, en Cangas del Narcea (La Braña y otros), de Sociedad González y Díez, Limitada, por don Luis Miguel Bueres, de Oviedo; "El Carmen", número 26.391, "Rosina y Rosoua", número 20.227, "Justa sexta", número 12.386 y "Segunda Justa sexta", número 22.108.

Del 20 al 27 de octubre.

"Virgen del Carmen", 26.489, en Cangas del Narcea, (Ambas aguas y otros), de don José López Azcárate y Doña Alicia Menéndez Martínez, por D. Arcadio Suárez Méndez, de Oviedo.

Del 21 al 28 de octubre.

"Divina Pilar", 26.429, en Tineo (Barredo, La Piñera y Fuejo), de don Aurelio M. Sierra Barzanallana, por D. Enrique Arango Menéndez y don Fernando Guirado Menéndez, de Oviedo; "Tres Amigos", núm. 26.406.

Del 22 al 29 de octubre.

"Luarquesa número siete", 26.461, en Tineo y Lueca, Bustiello de Paredes y otros), de don Antonio Fernández Rañada, don Gumersindo Rico González y otros, por don Antonio Fernández Rañada, de Oviedo.

Del 23 al 30 de octubre

"Luarquesa núm. ocho", 26.501, en Tineo (Chorreiro y otros), de don Antonio Fernández Rañada, don Manuel Iglesias de la Torre y otros, por don Antonio Fernández Rañada, de Oviedo.

Del 24 al 31 de octubre.

"Fuyada tercera", 26.472, en Tinko (Barredo y otros), de Sociedad González y Díez, Limitada, por don Luis Miguel Bueres, de Oviedo; "La Palarona" núm. 25.985; "Ana María tercera", núm. 26.007; "Ana María cuarta", núm. 26.095; "La Primera", núm. 24.959; "La Rasa", número 25.482; "María segunda", número 17.219; "María Dolores", núm. 26.308.

Del 27 octubre al 3 de noviembre.

"La mejor", 26.503, en Salas (El Lanón y otros), de D. José Ramón Fernández, por don Baldomero Olay Tuya, de Oviedo.

Del 29 de octubre al 5 de noviembre.

"Covadonga", 26.462, en Mieres (Bullodioso), de Nueva Montaña, S. A., por D. Juan Pombo Cortiguera, de Oviedo; "Beta", núm. 25.667; "Carmen", núm. 7.447; "San Antonio", núm. 11.331; "Inocencio" número 13.125; "Adiós Escuadra" número 11.680; "Aumento a Alta", número 1.276; "Doroña", núm. 16.470.

"Reservada", núm. 18.679; y "Aumento a Ordoñera", núm. 1.459.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Oviedo, 3 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Oviedo

Industrial—Gremios

Se recuerda a todos los contribuyentes, que en el término municipal de Oviedo, ejerzan una misma industria, comercio o profesión agremiable, y de conformidad con lo preceptuado en la Base 35 de la Contribución Industrial, aprobada por Real Decreto de 11 de mayo de 1926, la obligación que tienen de constituirse en Gremio o Colegio, para distribuirse individualmente el importe de la Contribución Industrial respectiva y el déficit gremial del año anterior, a cuyo fin se convoca en el local de esta Administración de Rentas, para el día 13 del corriente mes, hora de doce a una de la mañana, todos los industriales que deseen constituirse en Gremio, con la advertencia de que los que no lo soliciten en dicho día, se entenderá que renuncian a la constitución del mismo.

Oviedo, a 2 de octubre de 1951.—El Administrador de Rentas públicas, Crisanto Alonso Fernández.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Concurso de destajos

Hasta las doce horas del día en que se cumplan veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas, calle del Marqués de San-

ta Cruz núm. 9, proposiciones para el:

Destajo núm. 1. Por un importe de ciento noventa y nueve mil pesetas (199.000), de las obras de empedrado concertado sobre base de hormigón Kms. 97,150 al 97,500 de la Carretera Nacional de Ribadesella a Lueca, Sección de Ribadesella a Cenero.

El cemento ha de proceder de una fábrica de Las Vascongadas.

La fianza provisional es de 4.000 pesetas.

La apertura de pliegos será pública, y se verificará inmediatamente después de cerrado el plazo, ante Notario.

El proyecto con el pliego de condiciones, modelo de proposición, y cuanta información se precise, puede verse en esta Jefatura en días y horas hábiles.

Oviedo, 27 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe de Obras, César Conti.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el señor Juaz municipal, número dos de los de esta población, D. Isidoro Cortina Carriles, los presentes autos de juicio verbal civil, en reclamación de ciento ochenta y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos, importe de una Letra de Cambio, más otras sesenta y seis pesetas con sesenta céntimos de gastos de protesto y comisión, instados por

"Banco de Bilbao, S. A.", representada por el Procurador don Francisco Rocas González, contra doña Asunción Beneitez y su marido don Manuel Bobes Izquierdo, de esta vecindad.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por "Banco de Bilbao, S. A.", representada por el Procurador don Francisco Rocas González, contra doña Asunción Beneitez, y su esposo don Manuel Bobes Izquierdo, debo condenar y condeno a estos a pagar a la entidad actora la suma de doscientas cincuenta y una pesetas y treinta y cinco céntimos, el interés del cuatro por ciento anual de la suma de ciento ochenta y cuatro ptas, setenta y cinco céntimos desde el día dos de octubre de mil novecientos cincuenta, imponiéndoles asimismo las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados habrá de notificarse en la forma prevista en los arts. doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D.^a Asunción Beneitez, y su esposo don Manuel Bobes Izquierdo, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez, Isidoro Cortina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LUARCA

Anuncio

Confeccionados los tres ejemplares de los Padrones de Contribución de la riqueza Urbana de este Municipio, para el próximo año de 1952, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Luarca, a 2 de octubre de 1951.—El Alcalde, Vicente García Coronas.

DE OVIEDO

Convocatoria

A medio de este edicto se publica la presente convocatoria de Oposición Concurso para proveer en propiedad la plaza de Abogado Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, dotada ésta con el haber anual de die-

cinco mil quinientas pesetas, más dos mil cuatrocientas treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos, también anuales, en concepto de Plus de Carretería de Vida.

El Abogado Consistorial percibirá la retribución expresada o la que se figure al efecto en el Presupuesto municipal Ordinario, y tendrá las obligaciones peculiares del cargo, entre las que figuran la de dirigir al Ayuntamiento en cuantos litigios interviniera, emitir dictámenes e informes en los asuntos municipales que le sean requeridos, y asistir diariamente a la oficina municipal, con permanencia en ésta durante tres horas, por lo menos.

Para tomar parte en la oposición-concurso, que se convoca, se requieren como indispensables, las condiciones siguientes: a) Ser español. b) Tener cumplidos veintinueve años de edad, sin exceder de cuarenta y cinco. c) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales. d) No padecer defecto físico que imposibilite el servicio del empleo. e) Poseer el título de licenciado en Derecho expedido en Centro oficial, y f) Inmejorables antecedentes político sociales y adhesión entusiasta al Movimiento Nacional.

Se establecen como méritos preferentes para el concurso los que seguidamente se enuncian y cuya estimación, en conjunto queda al libre criterio y calificación del Tribunal: Pertenecer como funcionario al Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo; ser o haber sido Secretario de Primera Categoría o Abogado de algún Ayuntamiento con dos años de ejercicio; un mejor expediente académico, especialmente por lo que se refiere a los ejercicios de grado o licenciatura de la carrera de Derecho; y acreditar el haber realizado, con aprobación oficial, estudios de materias de carácter social o laboral.

A las solicitudes se acompañará la documentación que justifique las circunstancias, condiciones y méritos alegados por los concursantes opositores sin perjuicio de la que voluntariamente presenten en justificación de méritos y servicios especiales.

Los solicitantes deberán practicar dos ejercicios. El primero de éstos consistirá en un informe de carácter jurídico sobre materias de derecho civil y derecho municipal general. El segundo, a celebrar en otro día, consistirá en la redacción de un recurso económico administrativo. Las materias y presupuestos serán señalados por el Tribunal.

Para la práctica de cada ejercicio dispondrán los concursantes opositores de 4 h. con auxilio de textos legales, entendiéndose por éstos, si consigo los lleva el opositor, las leyes de Medina y Marañón o manuales seme-

jantes, disponiendo igualmente de máquina de escribir, que proporcionará el Ayuntamiento, si aquél no la llevara consigo.

Cada ejercicio, de los dos mentados, podrá calificarse con la puntuación de uno a cinco.

Una vez calificados los ejercicios el Tribunal, teniendo en cuenta el resultado de éstos y los expedientes de los concursantes opositores propondrá para ser nombrado Abogado Consistorial, en propiedad, al concursante opositor que habiendo obtenido una mayor puntuación reúna alguno de los méritos establecidos. En el caso de que dos o más de los concursantes opositores, alcanzaran igual puntuación en los ejercicios, la propuesta de nombramiento se hará a favor del opositor en quien concurra mayor número de los méritos enunciados.

Este edicto se extiende para ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Tabla de Anuncios de la Casa Consistorial de Oviedo, si bien el plazo para la presentación de solicitudes y documentos, será de un mes a contar de la fecha de la inserción de la referencia o extracto del mismo edicto, en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo comenzarse los ejercicios dentro de los quince días siguientes a la terminación del referido plazo.

Esta convocatoria vinculará jurídicamente al Ayuntamiento de Oviedo y a quienes reuniendo las condiciones exigidas soliciten tomar parte en la Oposición concurso.

El Tribunal calificador, encargado de formular la propuesta de opositor concursante, que deba ser nombrado Abogado Consistorial, en propiedad, estará constituido por el Ilmo. señor Alcalde de Oviedo, como Presidente; el Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Oviedo; por el Concejal y Vicedecano de la Facultad de Derecho, Ilmo. señor don Valentín Silva Melero; por el señor Abogado del Estado Jefe, don José Alvarez de Toledo, en quien concurre la circunstancia de ser miembro del Colegio de Abogados de Oviedo y clasificado en la Primera Categoría, y por el señor Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde Presidente.

DE VILLAVICIOSA

Acordado por el Ayuntamiento Pleno la modificación del artículo once de la Ordenanza de exacción sobre determinados conceptos de impuesto de consumos de lujo, actualmente vigente, se expone al público dicha modificación durante el plazo de quince días, a los efectos intere-

sados y ordenados en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Villaviciosa, 27 de septiembre de 1951. El Alcalde, M. Alonso.

REQUISITORIAS

RAMOS MONTILLA, Lucio, de 55 años, hijo de Dictinio y Rafaela, viudo, natural de Santander, y domiciliado en Madrid, Peña de Francia núm. 4, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Oviedo, al objeto e constituirse en prisión decretada en sumario núm. 14 de 1942 sobre estafa frustrada apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

FERNANDEZ NORIEGA, Pedro Manuel, de 41 años de edad, soltero, chofer, natural y vecino de Llanes (Oviedo), cuyo último domicilio y paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial, de esta capital, al objeto de constituirse en prisión, decretada por dicha Audiencia en la pieza de situación dimanante del sumario número 270 de 1950, sobre estafa.

DIAZ GARCIA, Rafael, de 30 años de edad, hijo de Severino y Aurora, soltero, peón, natural y vecino de Oviedo, que estuvo domiciliado en Fraternidad núm. 3 y Colonia Ladreda, 6 bajo, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número 11 de 1942, por robo.

ROVIRA MAS, Juan, hijo de Juan y Aurea, natural de Barcelona nacido el 25 de marzo de 1919, domiciliado últimamente en Gijón, dicen hace un año marchó a Bilbao, procesado por encubridor de hurto, en sumario 22 de 1949, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, a fin de ser reducido a prisión.

ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Instrucción núm. 2 de Gijón, deja sin efecto la requisitoria publicada el 5 de enero de Hernández Giménez, en el sumario 316 de 1946.

El Juzgado de Instrucción núm. 1 de Gijón, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Humberto Morán Vigil, en el sumario núm. 140 de 1946, sobre hurto.